



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015215

**REF.: APRUEBA MODIFICACION DE PERIODO
DE FUNCIONAMIENTO DE
ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.**

TALCA, 21 ENE. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 442 de fecha 19 de Agosto del 2008, que modifica el Decreto Supremo N° 414 del año 2006; Resolución Exenta N° 015/1820 de 21 de agosto de 2007 que aprueba Instructivo Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, Resolución Exenta N° 015/1527 de 17 de Junio de 2009, Resolución Exenta N° 015/0985 de 30 de Abril de 2009, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 10 en su inciso 6° del Decreto Supremo N° 414, modificado por el Decreto Supremo N° 442 autoriza en casos calificados modificar el periodo de funcionamiento de los establecimientos.

2° Que, la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Teno, con fecha 28 de Diciembre de 2009, en Ord N° 827/355, ha solicitado modificación de calendario de funcionamiento del Jardín Infantil "Espiguita" de Teno, suspendiendo la atención a los menores por el mes de Febrero del año 2010.

3° Que, según información recabada por parte de Gesparvu, el Registro de asistencia de los meses de enero y febrero de 2009, llega en un 54.23 % en el mes de enero y a un 0.0 % en el mes de febrero.

4° Que, esta Dirección Regional una vez hecho el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente.

RESUELVO:

Autorícese, la suspensión y/o interrupción de funcionamiento del Jardín Infantil "Espiguita" de Teno, desde el 1 de febrero al 28 de Febrero del año 2010.

**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "MRR" followed by a long horizontal stroke and a vertical stroke.

**MARGARITA REYES ROMERO
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

A small handwritten signature in black ink, appearing to read "MRR/CCE/EFG/PHF/hmd".
MRR/CCE/EFG/PHF/hmd

Distribución:

- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Subdirección Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Planificación
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes